Reseñas de Jurisprudencia

Atiende, para tomar dicha decisión, a la edad de la esposa, que es de 37 años, su cualificación profesional, duración del matrimonio (3 años) y medidas patrimoniales acordadas en la sentencia de separación que la dejan en una situación preeminente.

La defectuosa preparación del recurso de casación supone su inadmisión por concurrir la causa prevista en el inciso segundo del ordinal 1º del art. 483.2 de la LE-Civ 2000, por falta de acreditación del «interés casacional»

Juicio seguido en causa de separación matrimonial

➤ Ref. 676/5 **[5 pgs. D.O.]**

ATS 20-7-04 (Sala 1ª)

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro González Poveda

El Tribunal Supremo acuerda no admitir el recurso de casación interpuesto por el recurrente (marido separado) contra la Sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 2002, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Oviedo, y declara firme dicha Sentencia. Lo que el Tribunal exige es que el «interés casacional», que constituye ese indispensable y esencial requisito del recurso, exista realmente y se justifique adecuadamente, como deriva de una interpretación finalista del artículo 479.4 LE-Civ. No se trata de un formalismo arbitrario, ni de la búsqueda de un filtro que permita cribar recursos de casación, para evitar que al Tribunal Supremo llegue un número excesivo de dichos recursos, pues no son razones organizativas sino propias de la técnica casacional, las que imponen que el «interés» concurra y se acredite, siendo preciso recordar que la disconformidad de la parte con una resolución desfavorable no permite sin más el acceso al recurso, sino que se precisa que concurra alguno de los casos de interés casacional que tipifica tasadamente el art. 477.3 LECiv 2000.

N. de R.: *Véase, a propósito de esta reseña jurisprudencial, el Comentario de Jurisprudencia elaborado por D. Santos Puga Gómez y que reproducimos en este mismo número: «El interés casacional; Auto del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2004».*

Contencioso-Administrativo

Obligación de pagar las gratificaciones por servicios extraordinarios convenidas con los funcionarios aunque no exista crédito presupuestario en el Ayuntamiento

Pagos de gratificaciones extraordinarias a funcionarios

➤ Ref. 676/6 **[12 pgs. D.O.]**

STS 8-03-05 (Sala 3ª)

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan José González Rivas

El TS declara no haber lugar al recurso de casación en interés de ley interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, estimatoria del recurso deducido contra un Acuerdo municipal sobre gratificación extraordinaria a funcionarios de la policía local. El Alto Tribunal se reafirma en las argumentaciones dadas por el juzgado de lo contencioso-administrativo en la obligación de pago de lo convenido aunque no exista crédito presupuestario en el Ayuntamiento, aduciendo la posibilidad genérica de los ayuntamientos de apartarse de los límites que figuren en las leyes estatales de presupuestos.

Social

No la constituye vivir en una residencia de ancianos: hermanos

Prestaciones no contributivas: unidad económica de convivencia

➤ Ref. 676/7 **[11 pgs. D.O.]**

STS 9-2-05 (Sala 4ª)

Ponente: Excmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan

El TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, estableciendo los requisitos necesarios para la existencia de una unidad económica de convivencia y determinando que no la constituye el hecho de que tres hermanos vivan en la misma residencia de ancianos. ❑

Eventos

Presentación nacional de Lexland Abogados en Madrid

El pasado 16 de junio tuvo lugar en Madrid el acto de presentación de la nueva firma de abogados Lexland. La firma nace de la fusión de los despachos Bermúdez de Castro & Lobato Abogados (Madrid), De Pasqual & Marzo Abogados (Barcelona), D&C Abogados (Sevilla) y Carretero Internacional (Marbella y Londres).

Por facturación y número de empleados, Lexland Abogados se sitúa entre los 15 despachos más grandes de España.

La presentación tuvo como inicio unas Jornadas de Trabajo Lexland que agruparon a 45 de los abogados de la firma. Por la tarde se ofreció un cóctel en el Casino de Madrid, en el que Thomas Burns Marañón fue el encargado de presentar a la firma a más de 200 representantes del mundo empresarial español.

Para más información pueden llamar al teléfono 91 781 10 16.

Persona de contacto: D. Miguel Bermúdez de Castro. ❑

Premio

XV Premio AEDAF

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), con la finalidad de promover la investigación científica tributaria y de estimular el estudio del Derecho, de la Contabilidad, de la Administración y de la Economía de la Empresa, en su proyección fiscal, convoca la XV Edición del Premio «Asociación Española de Asesores Fiscales», correspondiente al año 2005.

El Premio «AEDAF» se establece en las siguientes categorías:

– Profesionales: la primera categoría queda abierta en exclusiva para los profesionales en ejercicio, entendiendo como tal el desempeño de las actividades de asesoramiento tributario por cuenta propia o ajena en el sector privado.

– General: a esta segunda categoría podrán concurrir tanto los trabajos presentados por los profesionales como los elaborados por cualquier persona física, con independencia de su actividad.

Un mismo trabajo no podrá ser presentado en las dos modalidades.

La dotación del premio es de seis mil euros en cada una de sus dos categorías.

Los premios no podrás dividirse y en el supuesto de que el jurado declarase desierto el premio en alguna de las dos categorías, podrá conceder hasta un máximo de tres accésit en cada una de ellas, dotados con mil quinientos euros cada uno.

Los trabajos se presentarán en domicilio de la Asociación Española de Asesores Fiscales, c/ Montalbán, 3 – 6º dcha., 28014 Madrid, o serán remitidos a la misma dirección mediante cualquier medio que acredite su recepción y fecha y hora de la misma.

Los trabajos deberán ser originales e inéditos, redactados en lengua castellana, y se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, por una sola cara y en hojas de tamaño normalizado DIN A4, y tendrán una extensión mínima de cincuenta hojas. Llevarán el título correspondiente y, en lugar de la firma de su autor o autores, se hará constar un lema fijado libremente por los mismos.

El plazo de presentación de originales concluye el día treinta de septiembre de 2005 a las 12 h.

Para más información:

Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF)

C/ Montalbán, 3 – 6º dcha.

28014 Madrid

Www.aedaf.es ❑

EVENTOS

Presentación nacional de Lexland Abogados en Madrid

El pasado 16 de junio tuvo lugar en Madrid el acto de presentación de la nueva firma de abogados Lexland. La firma nace de la fusión de los despachos Bermúdez de Castro & Lobato Abogados (Madrid), De Pasqual & Marzo Abogados (Barcelona), D&C Abogados (Sevilla) y Carretero Internacional (Marbella y Londres).

Por facturación y número de empleados, Lexland Abogados se sitúa entre los 15 despachos más grandes de España.

La presentación tuvo como inicio unas Jornadas de Trabajo Lexland que agruparon a 45 de los abogados de la firma. Por la tarde se ofreció un cóctel en el Casino de Madrid, en el que Thomas Burns Marañón fue el encargado de presentar a la firma a más de 200 representantes del mundo empresarial español.

Para más información pueden llamar al teléfono 91 781 10 16.

Persona de contacto: D. Miguel Bermúdez de Castro. ❑